



Conseguir la nacionalidad española es un paso muy importante en la vida de aquellos que buscan establecerse en España de manera permanente. Uno de los requisitos es la realización de los exámenes CCSE (Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España) y DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera) para algunos solicitantes, pero no siempre es necesario y se puede solicitar una dispensa del examen de nacionalidad.

Dos exámenes que permiten al extranjero demostrar que está arraigado en España lo suficiente como para ser ciudadano. En algunos casos, el extranjero tiene **la posibilidad de NO realizar estas pruebas** solicitando una dispensa.

En este artículo, te contamos cómo conseguir la **dispensa del examen de nacionalidad española** y te daremos información actualizada sobre el proceso de ciudadanía.

Contenidos

- ◆
- ¿Quiénes están obligados a hacer el examen de nacionalidad española?
- ¿Quiénes están exentos de realizar el examen si solicitan la dispensa?
 - Dispensa por analfabetismo
 - Dificultades de aprendizaje o discapacidad
 - Extranjeros con estudios en España
- Cómo solicitar la dispensa del examen de nacionalidad española
 - Trámite de solicitud de la dispensa

¿Quiénes están obligados a hacer el examen de nacionalidad española?

Todos los extranjeros mayores de 18 años que quieran conseguir la nacionalidad

española deben realizar el CCSE y, dependiendo de si son o no hispanohablantes, el DELE de lengua española. Puedes conocer más sobre los exámenes de nacionalidad en el artículo: Todo lo que debes saber del examen de nacionalidad española.

¿Quiénes están exentos de realizar el examen si solicitan la dispensa?

Hay ciertos grupos de solicitantes a los que se les exime de la obligación de realizar los exámenes CCSE y DELE. Esta dispensa está diseñada para facilitar el proceso de nacionalización y hacerlo más accesible para aquellos que cumplen con ciertos criterios específicos.

La dispensa de los exámenes CCSE y DELE está dirigida principalmente a aquellos solicitantes que cumplen con ciertos criterios, como analfabetismo, dificultades de aprendizaje, discapacidad o con estudios oficiales en España.

Dispensa por analfabetismo

Muchas de las personas que llegan a España no cuentan con una formación elevada o son analfabetos debido a los niveles de educación de sus países de origen.

Aunque son situaciones que se dan principalmente en personas de avanzada edad, aquellos que no saben leer ni escribir pueden solicitar la exención para realizar los exámenes.

Las dispensas por analfabetismo no suelen ser completas, es decir, muchas veces el Ministerio otorga la dispensa parcial en las que el solicitante debe realizar pruebas orales o adaptadas a sus capacidades.

Dificultades de aprendizaje o discapacidad

En el otro extremo, nos topamos con individuos que se enfrentan desafíos específicos debido a discapacidades o trastornos que les dificultan abordar el examen de manera convencional.

Estamos hablando, por ejemplo, de personas con ceguera, dificultades auditivas o aquellas que lidian con algún trastorno o condición que afecta su capacidad de atención o aprendizaje, como la dislexia o disgrafía.

Es imperativo que la discapacidad alcance, como mínimo, un 65% para que permitan la exención de la realización del examen. En estas situaciones, es común encontrar dispensas parciales que pueden incluir exámenes orales, con una persona asistente, o ampliación de la duración de los exámenes, entre otras opciones.

La decisión de otorgar una dispensa parcial o completa recae en el criterio del

Ministerio de Justicia.

Extranjeros con estudios en España

También podrán conseguir realizar el proceso de nacionalización sin realizar los exámenes aquellas personas que completaron la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en suelo español.

Es muy importante tener claro que, para eludir los exámenes en esta situación, se debe haber finalizado la ESO en territorio español (los títulos obtenidos en instituciones extranjeras no son válidos). Asimismo, para solicitar la dispensa, es necesario haber aprobado todas las asignaturas, completando así todo el programa con éxito.

Por otro lado, también pueden conseguir la exención aquellos que no han cursado la ESO en España, pero sí tengan otra formación superior. Esto incluye Bachillerato, formación profesional (de grado medio o superior), o haber obtenido una carrera universitaria, diplomatura o licenciatura en el Estado español.

En este escenario, no será preciso presentar una solicitud de dispensa; simplemente con adjuntar los títulos educativos será suficiente para no tener que realizar las pruebas.



Cómo solicitar la dispensa del examen de nacionalidad española

La dispensa de los exámenes CCSE y DELE representa una oportunidad significativa para simplificar el proceso de obtención de la nacionalidad española. Es importante comprender todo el procedimiento para solicitar esta exención y no iniciar la solicitud de nacionalidad sin tener la dispensa concedida. La Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil advierte:

*La solicitud de dispensa de las pruebas del Instituto Cervantes deberá realizarse con carácter previo a la solicitud de nacionalidad española por residencia, de manera que **no podrá iniciarse solicitud de nacionalidad española por residencia mientras no se haya resuelto, expresa o presuntamente, la solicitud de dispensa**, a excepción de la solicitud de dispensa de quienes hayan estado escolarizados en España y superado la educación secundaria obligatoria. Dicha solicitud de dispensa deberá resolverse en el plazo máximo de 6 meses.*

En caso de haberse presentado solicitud de nacionalidad por residencia al mismo tiempo que la solicitud de dispensa del examen de nacionalidad española, el trámite será archivado y se deberá iniciar nuevamente el procedimiento.

Trámite de solicitud de la dispensa

La dispensa se solicita en el Ministerio de Justicia mediante el modelo de solicitud de dispensa y presentando la documentación justificativa de la causa por la que se pide dicha exención. Los trámites relacionados con extranjería y nacionalidades tiene una especial complejidad por lo que te recomendamos que la solicitud de ciudadanía la realices con una **gestoría administrativa especializada en nacionalidades**.

La solicitud de dispensa deberá resolverse en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la solicitud mediante resolución de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, que pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte la correspondiente resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Un gestor administrativo experto en nacionalidades puede ayudarte a simplificar estos trámites e informará de la mejor manera para presentar una solicitud de dispensa y de nacionalidad española.